



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ
HONDURAS C.A.

CONTRATO

Nosotros, **Gustavo Adolfo Del Cid Romero**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No.1008-1946-00046, y de este domicilio, quien actúa en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Magdalena, Intibucá, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, **JOSE NERI ZUNIGA**, Mayor de edad, portador de mi Identidad No **1008-1968-00038** Hondureño y residente en el Municipio de Magdalena Intibucá quien de hoy en adelante se denominara el **CONTRATISTA**: Hemos convenido en celebrar el contrato que se regirá bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El contratista manifiesta tener la capacidad y experiencia para realizar trabajos de construcción de obras civiles en todas sus etapas, tales Reparación de calles, Letrinas, Vados, Enchapados, canchas de uso múltiple, Cajas Puentes, Centros de Salud, Puente Hamaca, Módulos escolares, Edificios Públicos, Sistemas de Agua en todas las etapas, así como también Centros Comunales, Sistemas Eléctricos, conforme a los detalles proporcionados por el contratante.

SEGUNDO: EL **CONTRATISTA** se compromete al **PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN DE 2 VIVIENDAS, ALDEA EL SITIO.**

TERCERO: El Contratista se compromete en construir la obra por un monto total de Lps 37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL EXACTOS.) el cual ha sido establecido para cubrir los gastos de mano de obra calificada, no calificada, materiales, fletes y todo lo requerido para lograr la ejecución del proyecto y obtener un trabajo de calidad.

FORMA DE PAGO: Los pagos se harán en base a las cantidades de obra ejecutadas reflejadas mediante una estimación presentada por el contratista.

CUARTO: El Contratista será responsable de la ejecución de la obra y de las fallas o desperfectos que le fueren imputables y por no obedecer o aplicar las instrucciones por escrito por el supervisor asignado. Por la administración, su responsabilidad durara hasta que espire el periodo de duración de la garantía de calidad.

QUINTA: PLAZOS DE EJECUCION: Multas o sanciones por incumplimiento de plazo: si el contratista no cumpliera el plazo parcial convenidos incurriera en atrasos de manera no justificada por los que no pudiese entregar la obra en los plazos pautados la administración tomara las medidas correctivas que fueren necesarias como ser: Lps 500 de multas diarias por atrasos parciales y si el atraso parcial de fuese repetitivo se dará la reducción del contrato con la ejecución de la garantía de cumplimiento.

1-Art 72 de la ley de contratación del estado: la administración podrá imponer multas por incumplimiento de plazos parciales cuando la naturaleza lo requiera y este previsto a si en los citados documentos.

SEXTA: El contratista deberá cumplir o ejecutar con forme a diseño especificaciones técnicas y cantidades de obras presentadas en los pliegos las obras correspondientes en tiempo y en forma; la no ejecución de las mismas permitirá la aplicación de una multa igual a la obra contemplada.

SEPTIMA: DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA. Autoriza por este medio a EL CONTRATANTE a que se le deduzca de la utilidad el Impuesto De La (SAR) correspondiente al 12.5% de conformidad al artículo N°50 Párrafo 6 de la Ley del Impuesto. Salvo que el contratista este sujeto al régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, Párrafo 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta) para que no sea aplicable esta retención el contratista deberá presentar:

1-Constancia Vigente emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos de que el contratista está sujeto al régimen de pagos a cuenta.

OBTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente contrato será de 60 días plazo durante el cual EL CONTRATISTA tendrá que cumplir con lo pactado, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificadas.

NOVENA: GARANTÍAS: A la firma de este contrato El Contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de contrato por un valor del 15% del monto total de la obra con una vigencia de 180 días, o por una garantía bancaria, esta será liberada a la terminación de este contrato además EL CONTRATISTA presentara una garantía de calidad de la obra por un valor del 5% del monto total de la obra respaldada por una garantía bancaria ,esta será liberada 12 meses (1 año) contados a partir de la fecha de su emisión, El contratista para optar al derecho de un anticipo este deberá presentar por escrito la solicitud del mismo por un monto no mayor al 15% del costo total del contrato: acompañada a la solicitud la garantía del anticipo; no aplicara solicitud de anticipo para la ultimo estimación prevista en la ejecución de la obra.

DECIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: Planos, Especificaciones técnicas, copia del primer pago y los restantes, fotografías, orden de inicio, acta de recepción definitiva y cualquier otro documento que surgiere en el

proceso de construcción, la bitácora es obligatoria llenarla diariamente, Informes de Supervisión y un cronograma de las actividades que se realizaran en el proyecto.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL. EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a terceras personas. Así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE.

DECIMA SEGUNDA: FORMAS Y APLICACIÓN DE SUPERVISION. EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las razones siguientes: a) En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con el trabajo estipulado de acuerdo a términos contractuales. b) En el caso de que el inspector ó supervisor suspenda la ejecución de la obra, también estará sujeta a la suspensión la contratación técnica de EL CONTRATISTA, por el plazo que dure la suspensión de la obra; en ambos casos acordados por la Municipalidad. De común acuerdo cuando no sea por causa imputable a EL CONTRATISTA. c) Si EL CONTRATISTA rehusare a proseguir y dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos de la obra o no observare la debida atención para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la Municipalidad podrá mandar a ejecutar la respectiva garantía a través del inspector ó supervisor de AMFI y el técnico de proyectos de la Municipalidad o cualquier miembro de la corporación.

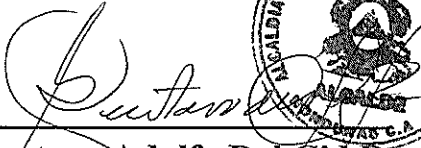
DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado ante el Tribunal competente.

DECIMA CUARTA: FINALIZACION DE LA OBRA: El contratista deberá presentar acompañado de la estimación final un acta. Donde describa de la forma resumida la ejecución total de la obra. Aspectos técnicos que deben cumplirse para el mantenimiento de calidad de obra, un resumen de la aplicación de las observaciones hechas por la supervisión y la aplicación de los mismos manuales de operación y mantenimiento de la obra y comprobación de la limpieza de los predios y presentar la garantía de calidad de obra del 5% del monto total del proyecto, con una vigencia no menos de 12 meses.

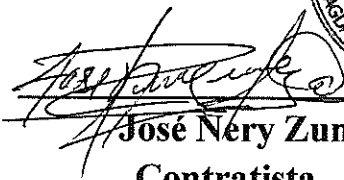
DECIMA QUINTA: ORDENES DE CAMBIOS. - La Municipalidad podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. Siempre En función de la disponibilidad de recursos financieros, La Municipalidad pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con EJECUTOR

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato.

DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las clapsulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Magdalena Intibucá a los 03 días del mes de Febrero del año 2025.



Gustavo Adolfo Del Cid R.
Alcalde Municipal



José Nery Zuniga
Contratista.



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ
HONDURAS C.A.

CONTRATO

Nosotros, **Gustavo Adolfo Del Cid Romero**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1008-1946-00046**, y de este domicilio, quien actúa en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Magdalena, Intibucá, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE, MARCO AURELIO MARTINEZ MARQUEZ**, Mayor de edad, portador de mi Identidad No **1008-1966-00095** Hondureño y residente en el Municipio de Magdalena Intibucá quien de hoy en adelante se denominara el **CONTRATISTA**: Hemos convenido en celebrar el contrato que se registrá bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El contratista manifiesta tener la capacidad y experiencia para realizar trabajos de construcción de obras civiles en todas sus etapas, tales Reparación de calles, Letrinas, Vados, Enchapados, canchas de uso múltiple, Cajas Puentes, Centros de Salud, Puente Hamaca, Módulos escolares, Edificios Públicos, Sistemas de Agua en todas las etapas, así como también Centros Comunes, conforme a los detalles proporcionados por el contratante.

SEGUNDO: EL **CONTRATISTA** se compromete al **PROYECTO DE CONSTRUCCION CAJA PUENTE SOBRE RIO MAGDALENA, BARRIO EL CASTAÑO**.

TERCERO: El Contratista se compromete en construir la obra por un monto total de Lps 716,500.00 (SETECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS EXACTOS.) el cual ha sido establecido para cubrir los gastos de mano de obra calificada, no calificada, materiales, fletes y todo lo requerido para lograr la ejecución del proyecto y obtener un trabajo de calidad. **FORMA DE PAGO:** Los pagos se harán en base a las cantidades de obra ejecutadas reflejadas mediante una estimación presentada por el contratista.

CUARTO: El Contratista será responsable de la ejecución de la obra y de las fallas o desperfectos que le fueren imputables y por no obedecer o aplicar las instrucciones por escrito por el supervisor asignado. Por la administración, su responsabilidad durara hasta que espire el periodo de duración de la garantía de calidad.

QUINTA: PLAZOS DE EJECUCION: Multas o sanciones por incumplimiento de plazo: si el contratista no cumpliera el plazo parcial convenidos incurriera en atrasos de manera no justificada por los que no pudiese entregar la obra en los plazos pautados la administración tomara las medidas correctivas que fueren necesarias como ser: Lps 500 de multas diarias por atrasos parciales y si el atraso parcial de fuese repetitivo se dará la reducción del contrato con la ejecución de la garantía de cumplimiento.

1-Art 72 de la ley de contratación del estado: la administración podrá imponer multas por incumplimiento de plazos parciales cuando la naturaleza lo requiera y este previsto a si en los citados documentos.

SEXTA: El contratista deberá cumplir o ejecutar con forme a diseño especificaciones técnicas y cantidades de obras presentadas en los pliegos las obras correspondientes en tiempo y en forma; la no ejecución de las mismas permitirá la aplicación de una multa igual a la obra contemplada.

SEPTIMA: DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA. Autoriza por este medio a EL CONTRATANTE a que se le deduzca de la utilidad el Impuesto De La (SAR) correspondiente al 12.5% de conformidad al artículo N°50 Párrafo 6 de la Ley del Impuesto. Salvo que el contratista este sujeto al régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, Párrafo 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta) para que no sea aplicable esta retención el contratista deberá presentar:

1-Constancia Vigente emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos de que el contratista está sujeto al régimen de pagos a cuenta.

OBTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente contrato será de 120 días plazo durante el cual EL CONTRATISTA tendrá que cumplir con lo pactado, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificadas.

NOVENA: GARANTÍAS: A la firma de este contrato El Contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de contrato por un valor del 15% del monto total de la obra con una vigencia de 180 días, o por una garantía bancaria, esta será liberada a la terminación de este contrato además EL CONTRATISTA presentara una garantía de calidad de la obra por un valor del 5% del monto total de la obra respaldada por una garantía bancaria ,esta será liberada 12 meses (1 año) contados a partir de la fecha de su emisión, El contratista para optar al derecho de un anticipo este deberá presentar por escrito la solicitud del mismo por un monto no mayor al 15% del costo total del contrato: acompañada a la solicitud la garantía del anticipo; no aplicara solicitud de anticipo para la ultimo estimación prevista en la ejecución de la obra.

DECIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: Planos, Especificaciones técnicas, copia del primer pago y los restantes, fotografías, orden de inicio, acta de recepción definitiva y cualquier otro documento que surgiere en el

proceso de construcción, la bitácora es obligatoria llenarla diariamente, Informes de Supervisión y un cronograma de las actividades que se realizaran en el proyecto.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL.

EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a terceras personas. Así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE.

DECIMA SEGUNDA: FORMAS Y APLICACIÓN DE SUPERVISION.

El CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las razones siguientes: a) En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con el trabajo estipulado de acuerdo a términos contractuales. b) En el caso de que el inspector ó supervisor suspenda la ejecución de la obra, también estará sujeta a la suspensión la contratación técnica de EL CONTRATISTA, por el plazo que dure la suspensión de la obra; en ambos casos acordados por la Municipalidad. De común acuerdo cuando no sea por causa imputable a EL CONTRATISTA. c) Si EL CONTRATISTA rehusare a proseguir y dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos de la obra o no observare la debida atención para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la Municipalidad podrá mandar a ejecutar la respectiva garantía a través del inspector ó supervisor de AMFI y el técnico de proyectos de la Municipalidad o cualquier miembro de la corporación.

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado ante el Tribunal competente.

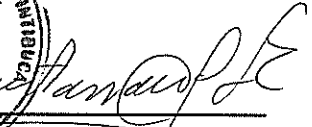
DECIMA CUARTA: FINALIZACION DE LA OBRA: El contratista deberá presentar acompañado de la estimación final un acta. Donde describa de la forma resumida la ejecución total de la obra. Aspectos técnicos que deben cumplirse para el mantenimiento de calidad de obra, un resumen de la aplicación de las observaciones hechas por la supervisión y la aplicación de los mismos manuales de operación y mantenimiento de la obra y comprobación de la limpieza de los predios y presentar la garantía de calidad de obra del 5% del monto total del proyecto, con una vigencia no menos de 12 meses.

DECIMA QUINTA: ORDENES DE CAMBIOS. - La Municipalidad podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. Siempre En función de la disponibilidad de recursos financieros, La Municipalidad pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con EJECUTOR

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato.

DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las clapsulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Magdalena Intibucá a los 10 días del mes de Febrero del año 2025.




Gustavo Adolfo Del Cid R.
Alcalde Municipal




Marco Aurelio Martínez M.
Contratista.